

87117

D.G. 6. 1029



 GOBIERNO
DE ARAGON

 GOBIERNO
DE ARAGON

7
Año 1751

7717

Recedula despachada por la Junta de
Comercio y Moneda para que estatus^o informe
en la inst^a que se dispone seguida en
este Tribunal contra Felipe de Bessa y otros
vecinos de Duruelo, sobre fabricar y ven-
dender moneda falsa

Por Real
Cedula y el Informe



Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

M. A. R. E. Y.

Al Gobernador y Capitan General del
Reyno de Aragon, Presidente de mi Real Au-
diencia que reside en la Ciudad de Zaragoza, Regente
y Oydores de ella: Sabeis, que el Marqués de Alby,
Gobernador de la Ciudad de Alicante ha dado cuenta
a mi Real Junta General de Comercio, y Mon-
eda de estar siguiendo Causa contra Miguel Moreno,
Felipe de Borja, y otros vecinos de Orihuela, presos
los dos en las Carceles de Alicante por fabricar,

expensar Moneda falsa, y que Resultan de los Autos a
Sentenciado esa Audiencia a el expresado Felipe de Borja
al Frenado de Orin por igual delito de Monedero falso, ne-
ta tener presente lo actuado contra el para proceder con
tero conocimiento a discernir el merito que correspondiera
Justicia. Taviendose visto en mi citada Junta Ge-
ral de Comercio, y Moneda, con lo que se ha
ofrecido decir a mi Fiscal, he tenido por bien dar la
presente mi Real Cedula, por la qual mando, que
el Acuerdo de esa Real Audiencia informe
a mi expresada Junta General, con Justificacion, del
Cargo, Culpa, y Sentencia, en caso de estar dada, que Re-
sulte en la Causa de Moneda falsa seguida en

Audiencia contra el referido Felipe de Borja, para
que en inteligencia de todo puea. determinar lo mas conveniente
a mi Real Servicio: Que assi es mi voluntad. Fecha en
Aranjuez... a siete de Junio de mil setecien-
tos y cinquenta y quatro.

Yo El Rey.

Por mand. del Rey mo Señor.
Juan de Sarmiento

Para que la Audiencia de Zaragoza informe a la Junta Ge-
neral de Comercio, y Moneda lo que Resulta contra Felipe de
Borja, Reo en una Causa de Moneda falsa, que se ha segui-
do en la misma Audiencia. Acordado.
Sin dño.



Seiure maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y QVATRO.

R B L

t

De Acuerdo de la Real Junta Gene-
ral de Comercio, y Moneda Remito a V. E. la
Real Cedula adjunta, original, para que haci-
endola presente en esa Real Audiencia,
cumpla lo que V. M. manda, dirigiendome
V. E. en derecho el informe que en su virtud
hiciere, con la Justificacion correspondiente.
Dios gu. a V. E. mil. a. como deseo. Ma-
drid 8 de Junio de 1754.

Juan de Camilleo

Juan Martin de Gamio





[Large decorative flourish or initial]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten text at the bottom left, possibly "Juan Antonio de Torres"]

[Faint, mirrored handwritten text at the top of the page]

[Large, intricate handwritten signatures and flourishes]

[Faint handwritten text at the bottom right]



+
 Lugo 3 de Junio Catorce de 1764
 Obeserere la real Cedula que expusiera
 Carta y para su execucion y cumplimiento
 se permite al señor D. Lorenzo de Luna; para
 que en su nombre, se pida y recorra, de cada uno

+
 Lugo a Julio 12. de 1764.
 Lo C. de la Camera de la R. Sala de Com.
 por el presente los libros q. se presenten
 al señor D. Demofilo q. se hallare en su ofi.
 Tomando del D. de la S. de la S. de la S. de la S.
 de la Com. y lo subreio.

en 13 de los hizo avacer a Puerto San
 Sol y de otros 24 de la misma sala
 de Com.

+
 Muy Sr. mio: Paso a manos de V. E.
 el informe asuntado q. hace esta Audiencia
 en virtud del mandado p. V. M.
 en su p. Cedula de 14 de Junio de 1764 a V. E. de Buenos
 Aires, con lo de V. E. q. le acompaña
 para q. V. E. lo haga presente
 a la R. Sala de Com. y
 de V. E. q. se repita con este
 motivo la disposicion de V. E. de
 los libros de control, para que
 se pida y recorra de cada uno
 de los señores D. de Luna y D. de Luna

+
 neda falsa de Felipe de Borja.
 No aviendose recibido hasta
 ahora el informe, ni avisado V. E.
 el caso de la Cedula, ha acordado

general de Com.
 Cedula de S. E.
 via informe
 Cargo, Culpa
 de estar dada,
 Causa de esto



Plato
So. Lagor
se
Hay
Para
Cano
Garcen
Salvador
Perales
Crempo
Penáñez

Obesera
Carta y
se ven
Lima

M

So. C

Al ora

Tomando del O. Lot. a un...

del Comision y lo subre...

Sebastian

en 13 de los hizo araver a Puertolas
Solo y bronca. Dijo de la mara en la Sala.
de Cum...

En 8 de Junio remiti a V. S. de leuen-
do de la Real Junta General de Comex-
cio, y Moneda una Cedula de S. M.
para que esa Audiencia informe
con Justificacion del Cargo, Culpa,
y Sentencia, en caso de estar dada,
que resulte en la Causa de Mo-
neda falsa de Felipe de Borja.
Y no aviéndose recurrido hasta
ahora el informe, ni avisado V. S.
el Recurso de la Cedula, ha acordado

la Junta General haga este Nuevo
a. l. e. a fin de que disponga emb
ca Audencia con la brevedad
mas posible el citados inform
Dios qu. a. l. e. mu. a. comi
deses. Madrid 20 de Julio 1775

Juan de Gamio

Juan Martin de Gamio.

la causa, con el fin de
a la vez por el
se e

En meoio de lo que expresa V. S. en Car-
ta de 23 de este mes, ha acordado la
Real Junta Gen. de Comercio, y Ma-
neda prevenga a V. S. espere venida
luego esa Audiencia el informe,
que esta pedido, sobre la Causa
de Moneda falsa de Felipe de Borja
Dios qu. a V. S. m. a. como cere.
Madrid 27 de Julio de 1754.

cof. de Gamiles
Juan. 17 de Julio

Juan Martin Gamis.

Por medio del que se expone...

ta de 23 de este mes, he...

Real cedula para el Consejo...

esta presençia de la...

prego en el presente el...

que otro fecho sobre la...

de Navarra para el...

Yo el Rey...

Mano de...

Signature and official stamp

Faint text at the bottom of the left page

Main body of handwritten text on the right page, including a signature at the bottom

Real Cedula de 8. de Mayo. primer parrafo.
 Comunicada p. D. Juan de los Rios y Camielles man-
 da O.M. a don Fernando de Sandoval y la P.
 e Inter. Grad. de Comercio y Honrada del Rey
 Culpa, y circunstancias en las causas dadas que
 resulte en la causa de Honrada para que se
 en esta Ciudad. al contra Felipe de Borja su
 al presente p. igual en las causas de la
 Ciudad de Alcañices. Don Juan de Dios cumplido
 dire la Ciudad. que ha sido desvirtuado con-
 do en dadas. las circunstancias de la causa
 no se ha mencionado en ellas la expresion
 de Causa como a parte de los dos testimonios
 de los años 1725. y 1728. que en el año
 parados de 1725. se fulmino Causa p. honrada
 y de produccion de Honrada contra Inter.
 Felipe Borja Des. de la Villa de Casas.
 y otros des. en el año de 1728. este año
 no p. la Sala en ochocientos de penales de Inter.
 que no quisieron firmar a cada punto en la causa
 y para el presente de Borja Inter.
 que en el presente, que en el presente de Inter.
 que en el presente de Borja, y para de Inter.
 Borja, padiendo haver ocasionado la Honrada

Causa de R.
 Inter.

Inter.

La malicia del delinquente, ó alguna equivocacion
de la pluma, lo participa este Acuerdo, como el
hauere practicado iguales diligencias en las es.
de la Real Audiencia de Madrid, en que en ella apareció la causa
seguida sobre el caso. Que se remite a V. M. para que
pueda informar esta causa a V. M. para que
se remita a V. M. para que se remita a V. M.

t
venox

En R. Cedula de 7 de Junio proximo pasado comunicada
por d.º Fr.º Fern. de Villanueva, manda V. M. a este Acuerdo
informe ala R.ª Junta Gov.ª de Comercio, y Moneda
del Cargo, Culpa, y ventencia (en caso de estar dada) q.
resulte en la Causa de Moneda falsa regida en esta
Audiencia contra Phelipe de Borja preso al presente poriquel
al delicto en las Carceles de la Ciudad de Alicante: Ten
en sus autos Cumplim.^{to} dice la Audiencia que haviendo registra
do con todo cuidado las Archivas de la Sala de Crim
en no se ha encontrado en ellas la expresada Causa,
como aparece de los tres testimonios adjuntos q.
y vi solo, que en el año pasado de 1735 se fulminó cau
va por fabricar y expendir de Moneda falsa conda
en tal Phelipe Borja vecino de la villa de Cretar y
otro vec; a quien en el año de 1738 se le condenó p.
lavala en ocho años de Presidio de Africa, que no que
brantare pena de Cumplim.^{to} en Salera: Por
vi acaso en uno mismo el q.
Borja, y ahora se dice Borja, pudiendo haver oca
sionado la liberidad, ó la malicia del delinquente,
ó alguna equivocacion de la Pluma, lo participa este
Acuerdo, remitiendo la relacion adjunta; como q.
el hauerse practicado iguales diligencias en las es
de la Real Audiencia de Madrid, y de la Audiencia

sin q.^o en ellos apaxera haucme vcorido vmemarand
te Proceso: Pue es quanto en el arumpo puede in
formar este Acuerdo a V. M. Zaragoza y Agosto 6

del 1754.